EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **CRAFT AVIA CENTER, S.A.P.I. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN EN EL PRESENTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL C. JOSÉ DE VICENTE LA PUERTA, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AMBAS, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE **CUARTO ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE HELICÓPTERO PARA COMBATIR INCENDIOS PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-77/2021**, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

A) **"LAS PARTES"** declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.

2. Que con fecha 03 tres de enero del año 2022 dos mil veintidós, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron Contrato de Prestación de Servicios derivado de la Licitación Pública Local OM-077/2021 "Adquisición del Servicio de Helicóptero para Combatir Incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", cuyo objeto es la prestación del servicio de Arrendamiento de un (01) Helicóptero especializado para combatir incendios para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al que en lo sucesivo **"LAS PARTES"** se referirán a él como **EL CONTRATO DE ORIGEN**.

3. Que con fecha 04 cuatro de mayo del año 2022 dos mil veintidós, se celebró el **Primer Adendum** al **CONTRATO DE ORIGEN**, con el objeto de modificar su cláusula SEGUNDA, a efecto de precisar las fechas de pago de la contraprestación.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

4. Que con fecha 03 tres de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se celebró el **Segundo Adendum**, con el objeto de adquirir 30 horas de vuelo adicionales, debido a que se agotaron las horas 90 noventa horas contratadas en el **CONTRATO ORIGEN** para el periodo de estiaje 2023.

5. Que con fecha 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, se celebró el **Tercer Adendum**, con el objeto de contratar de nueva cuenta, 30 horas extra adicionales para el periodo de estiaje 2023, en términos del segundo párrafo la Cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN,** ya que vencieron las 30 treinta horas que se le adicionaron mediante el **Segundo Adendum** de fecha 03 tres de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

6. Que con fecha 21 veintiuno de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, el Director general de la persona jurídica denominada **CRAFT AVIA CENTER, S.A.P.I. DE C.V.,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y quien a la firma del presente acto acude por conducto de su Director General el **C. José de Vicente Lapuerta,** solicitando una prórroga para el inicio de operaciones para el periodo 2024, previsto para iniciar el 1 primero de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, por lo que se modifica el segundo párrafo de la CLAUSULA PRIMERA del **CONTRATO ORIGEN.**

7. En este orden de ideas, **"LAS PARTES"** acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración anterior, **EL CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

8. Una vez que **"LAS PARTES"** declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

C L Á U S U L A S:

I. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de arrendamiento de un (01) Helicóptero marca: **BELL,** modelo: **206 L3**, serie: **51490**, año: **1991,** matrícula: **XB-RAQ,** materia del presente contrato, así mismo, se obliga a que éste, se encuentre disponible exclusivamente para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el periodo de contratación **del día 01 (primero) de marzo al día 01 (primero) de junio del año 2022 (dos mil veintidós), para el ejercicio 2022, del 01 (primero) de marzo al día 01 (primero) de junio del año 2023 (dos mil veintitrés), para el ejercicio 2023, y por último del día 11 (once) de marzo al día 10 (diez) de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro), para el ejercicio 2024,** en cada uno de dichos periodos realizarán un máximo de 90 (noventa) horas o la prestación de las mismas en un periodo que no podrá exceder de 90 (noventa) días, lo que ocurra primero, en el periodo de contratación, pudiéndose y si el presupuesto lo permite contratarse más horas de vuelo y/o hasta 15 días más

en cada periodo si ambas partes están de acuerdo. De acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula PRIMERA del CONTRATO DE ORIGEN.

II.- "LAS PARTES" convienen en que **EL CONTRATO DE ORIGEN**, subsistirá en todos y cada uno de sus términos y las obligaciones contenidas en el mismo no han sido modificadas a través del presente instrumento.

III.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala intención, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al día **27 veintisiete de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.**

"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ DE VICENTE LAPUERTA
Director General de
CRAFT AVIA CENTER, S.A.P.I. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
Presidente Municipal Interino

MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Síndico Municipal

LIC. JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ SAHAGÚN
Director General Adjunto de Protección Civil y Bomberos
Responsable del seguimiento y supervisión.

NIGV/JSG /JPAS/MARD